



**Fijan Tasa de Interés Moratorio
aplicable a los tributos administrados
por la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 230-MVES**

Villa El Salvador, 9 de febrero de 2011

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA;

Visto: El Dictamen Nº 003-2011-CR/MVES del 08.02.2011 presentado por la Comisión de Rentas de esta Corporación Edil

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley conforme a lo dispuesto por el artículo 200º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...);

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 953, establece, entre otros, que “En los casos de los tributos administrados por los gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT”;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17.02.2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, vigente a la fecha, fijó en 1.2% mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 213-MVES publicada con fecha 28.08.2010, la TIM aplicable para el ejercicio fiscal 2010; haciéndose necesaria la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio aplicable para el presente ejercicio fiscal y para los subsiguientes, en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria no modifique dicha cuantía;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Art. 9º, así como el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES
MORATORIO – TIM APLICABLE A LOS TRIBUTOS
ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

Artículo 1º.- FÍJESE en 1.2% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) porcentaje establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17.02.2010, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- La Tasa de Interés aprobada para el presente ejercicio fiscal se mantendrá vigente, en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), no modifique la cuantía de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra.

Artículo 3º.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal institucional: www.munives.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

SANTIAGO MOZO QUISPE
Alcalde

604621-3